

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE ACUERDO**

**REFORMA DEL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA PARA DARLE LA POTESTAD DE INVESTIGACIÓN A LA  
COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y RECURSOS NATURALES**

**ERWEN YANAN MASÍS CASTRO Y OTROS SEÑORES  
DIPUTADOS Y SEÑORAS DIPUTADAS**

**EXPEDIENTE N.º 22.212**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

**NOTA:** A solicitud de las partes interesadas, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

## PROYECTO DE ACUERDO

### **REFORMA DEL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA DARLE LA POTESTAD DE INVESTIGACIÓN A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y RECURSOS NATURALES**

Expediente N.º 22.212

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Constitución Política y el Reglamento de la Asamblea Legislativa, estipulan la atribución del Parlamento de darse su propio régimen interior, que abarca la creación y el nombramiento de comisiones de diversa naturaleza, y que tiene su desarrollo a través del denominado Principio de Autorregulación Legislativa, expresamente dispuesto en el ordinal 121, incisos 22) y 23) de la Constitución Política, así como en el Reglamento de la Asamblea Legislativa, que regula las funciones y atribuciones de las comisiones con Potestad Legislativa Plena, comisiones Permanentes Ordinarias, comisiones Permanentes Especiales y comisiones Especiales.

Como un punto a subrayar, a la comisión de marras no se le dotó de atribuciones expresas en cuanto a la labor de control político y de investigación, que sí están bien delimitadas en el Reglamento para otras comisiones, como por ejemplo la Comisión de la Mujer, la de Juventud, la de Ambiente, la de Turismo y las más recientemente creada Comisión de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor<sup>1</sup>.

Esta potestad de realizar investigación, está inmersa dentro de una de las funciones más relevantes que le asiste al Congreso, cual es la labor de control político, mediante la cual se llevan a cabo valoraciones de conveniencia y oportunidad, respecto a la eficacia en el actuar público y de los funcionarios que lo llevan a cabo, con el propósito de señalar posibles responsabilidades políticas y eventuales consecuencias, así como el giro de recomendaciones y medidas a tomar en cuenta, dentro de un sistema democrático que siempre aspira alcanzar el bien público.

El objetivo de este proyecto es que la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, pueda tener la potestad de investigar asuntos atinentes y relacionados con el tema agropecuario y las competencias que el mismo reglamento le otorga, sin ningún impedimento reglamentario o técnico y que los miembros de dicha comisión puedan cumplir a cabalidad su función de control político.

No deberíamos tener limitaciones para, por ejemplo, acordar el inicio de una investigación al Consejo Nacional de Producción (CNP) para identificar y aclarar

---

<sup>1</sup> Acuerdo Legislativo N.º 6675, de 21 de noviembre de 2017.

una serie de denuncias de los intermediarios en materia de comercialización de productos agrícolas.

Una investigación de este tipo debería terminar en posibles propuestas de proyectos de ley o modificaciones a la legislación, que la misma Comisión podría estudiar y dictaminar, es decir, ambas potestades, la de legislar y la de investigar, deben ir de la mano, se generan insumos, se aclaran posiciones y se logra un mejor proceso de toma de decisiones a favor del sector agropecuario nacional.

Tomando en cuenta los argumentos supra señalados, los diputados y las diputadas firmantes de esta propuesta de modificación del Reglamento de la Asamblea Legislativa, sometemos al Pleno su valoración y aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
ACUERDA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA PARA DARLE LA POTESTAD DE INVESTIGACIÓN A LA  
COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y RECURSOS NATURALES**

ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 66 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para que en adelante se lea:

Artículo 66- Atribuciones de las Comisiones

Estas Comisiones tendrán, preferentemente, las siguientes atribuciones:

(...)

e) Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales: conocerá, **estudiará y dictaminará**, los asuntos relacionados con Agricultura, Ganadería, Energía, Recursos Naturales y materias afines. **Además, mediante moción de orden aprobada por la mayoría de sus miembros, podrá investigar cualquier asunto relacionado con temas agropecuarios y atinentes a las competencias de la Comisión.**

(...)

Rige a partir de su aprobación.

Erwen Yanan Masís Castro

Aida María Montiel Héctor

Carmen Irene Chan Mora

Paola Alexandra Valladares Rosado

Welmer Ramos González

Nidia Lorena Céspedes Cisneros

Mélvín Ángel Núñez Piña

Marulin Azofeifa Trejos

**Diputados y diputadas**

22 de setiembre de 2020

NOTAS: Este proyecto ingresó al orden del día de Plenario el diecisiete de setiembre de 2020.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.